

ACTA NO. 7 SESIÓN EXTRAORDINARIA (SÉPTIMA)

03 DE JULIO DE 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO

DE CUAUTLA JALISCO

LIBRO NO. 1 DE LA ADMINISTRACIÓN

2024 - 2027

ACTA NO. 07.

En la población de Cuautla Jalisco, siendo las 13:00 (trece) horas con 30 minutos del día **jueves 03 (veintiocho) de julio del 2025** (dos mil, veinticinco), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29,30,31,32,33,33 Bis,33 Ter,33 Queter,34,35,36,37,38 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautla Jalisco, y convocados previamente por la C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla Jalisco; se dieron cita a la **Séptima sesión Extraordinaria** los ciudadanos regidores de este cuerpo edilicio; REGIDORES: C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, PRESIDENTA MUNICIPAL, ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ENFERM. ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, C. HÉCTOR MANUEL GRADILLA BECERRA, C. JOANNA GARCÍA AGRAZ, ING. GERARDO CASTELLÓN ZEPEDA, (AUSENTE), C. MARTHA EDITH ARCEO SOLTERO, C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ, (AUSENTE), C. EVANGELINA GARCÍA GRADILLA, LIC. NUT. BERTHA YESENIA GÜITRON GALVÁN, (AUSENTE), C. GUSTAVO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Y LA L.E.A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SEÑALANDO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PROCEDIÓ CON LO SIGUIENTE: -----

Septima sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de la Administración 2024-2027, misma que se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. BIENVENIDA, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. AUTORIZACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DE INICIATIVA DE DECRETO NUMERO 29838/LXIV/25.
4. APROBACIÓN DE INICIATIVA DE DECRETO NUMERO 29842/LXIV/25.
5. CLAUSURA.

PUNTO UNO: 1.BIENVENIDA, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Sesión inicia con las palabras de bienvenida y agradecimiento por parte de la C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, quien presidió la Sesión en su carácter de Presidenta Constitucional de Cuautla, Jalisco.

En el desahogo del orden del día la L.E.A FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES, en

✉ cuautlajalisco@live.com.mx

📍 Calle Hidalgo #12

☎ 316 384 3080

su carácter de Secretaria General, por indicación de la C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, Presidenta Municipal Cuautla Jalisco, realizo el pase de lista de asistencia por lo que existe quórum legal para la celebración de la **7 SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Ayuntamiento Municipal, constatándose la presencia de los siguientes Munícipes:

PRESIDENTA	C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE -----	PRESENTE
SINDICO	ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA -----	PRESENTE
REGIDORA	LIC. ENFERM. ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ----	PRESENTE
REGIDOR	C. HÉCTOR MANUEL GRADILLA BECERRA -----	PRESENTE
REGIDOR	ING. GERARDO CASTELLÓN ZEPEDA-----	AUSENTE
REGIDORA	C. JOANNA GARCÍA AGRAZ -----	PRESENTE
REGIDORA	C. MARTHA EDITH ARCEO SOLTERO-----	PRESENTE
REGIDOR	C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ -----	AUSENTE
REGIDORA	C. EVANGELINA GARCÍA GRADILLA -----	PRESENTE
REGIDORA	LIC. NUT. BERTHA YESENIA GÜITRON GALVAN -----	AUSENTE
REGIDOR	C. GUSTAVO GONZÁLEZ SÁNCHEZ-----	PRESENTE

Por lo tanto, ante la asistencia de 08 (ocho) Munícipes de los 11 (ONCE) posibles que conforman el Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco 2024-2027, y por encontrarse la mayoría de los regidores, por lo cual existe Quórum Legal, para que se lleve a cabo la **SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**, de conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, haciendo validos todos los acuerdos que en la misma tomen.

2-SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se procede al análisis y discusión del Orden del Día por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento y una vez que es analizado, la L.E.A FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES, en su carácter de Secretaria General, por indicación de la C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla Jalisco, solicita al pleno la aprobación del orden del día, si no tuvieran algún inconveniente u observaciones que hacer, manifestando lo anterior, los regidores asistentes **APRUEBAN** por unanimidad mediante votación económica 08 (ocho) Munícipes de los 11(once),Y 0 (Cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco; periodo 2024 - 2027, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para la aprobación del orden del día y se procede con su desarrollo.

3- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3. APROBACIÓN DE INICIATIVA DE DECRETO NUMERO 29838/LXIV/25.

En uso de la voz, la **C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE**, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, Lic. Eduardo Martínez Lomelí, notificó el

oficio CPL-1340-LXIV-25 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1340-LXIV-25 a través del cual se notificó que por Decreto 29838 /LXIV/25 se aprobó la minuta mediante la cual se Resuelve Iniciativa De Ley Que Reforma Por La Que Se Resuelve Iniciativa De Ley Que Reforma el Artículo 21, 35,35 bis, 53, 59 y 74 De La Constitución Política Del Estado De Jalisco en los siguientes términos:

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35 Bis, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 21, 35, 35 Bis, 53, 59 y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue

Artículo 21 (en los términos del dictamen)

I. a VIII

IX No ser titular de la Secretaria General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaria del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, titular de alguna Fiscalía Especializada, ni de la Procuraduría Social, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección,

X y XI.

Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XXXV. (...)

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. a XXXVIII. (...)

Artículo 35 bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.

...
...
...
...
...
...

I. a VI

VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) a g)...

h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, titular de alguna Fiscalía Especializada, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;

i) am)

Artículo 53...

La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la **Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura**, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.

Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como al **Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura**, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad, una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como al **Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura**, con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción o de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, según sea el caso, alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a

Ana Beatriz Rgz Glz

por dlc. Lopez

12/10/23

Evangelina Garcia Gradillo

Hector Manuel G.B.

Joanna Garcia

la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción y la tercera lo relativo a delitos de tortura. Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción o en la investigación del Delito de Tortura, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el Fiscal Especializado en la investigación del Delito de Tortura, durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca

La Fiscalía Especializada en la investigación del Delito de Tortura será responsable de investigar y perseguir los delitos que las leyes consideran como tortura, ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las estrategias de prevención del delito.

Artículo 59. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:

I a V

V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, titular de alguna Fiscalía Especializada, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

VI. a VII.

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

se requiere: ajalisco@live.com.mx



Calle Hidalgo #12



316 384 3080

Evangelina Garcia Gredilla

Hector Manuel G.B.

Joanna Garcia

[Signature]

Ana Beatriz Rg2 Glz

[Signature]

José del C. Lopez

[Signature]

I. a III.

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Fiscal General, titular de alguna Fiscalía Especializada, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección,

Va IX.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan.

Tercero. La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, entrará en funciones una vez que entren en vigor las reformas legales de las leyes secundarias

Cuarto. La estructura, procedimientos y atribuciones que se venían ejerciendo por la Fiscalía General del Estado en la materia, continuaran aplicándose hasta la entrada en funciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura

Quinto. El Gobierno del Estado de Jalisco, deberá realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento gradual de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en el siguiente ejercicio presupuestal.

Sexto. Una vez realizadas las adecuaciones administrativas y presupuestales por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado deberá emitir la Convocatoria para la elección de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

- POSICIONAMIENTO DE REGIDORAS/REGIDORES, NO SE PRESENTE POSICIONAMIENTO.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29838 /LXIV/25 SE APROBÓ LA MINUTA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA POR LA QUE SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21, 35,35 BIS, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

Ana Beatriz Rgz Glz

Dr. d. c. Lopez V

Joanna Garcia Hector Manuel G.B. Páez Páez

ESTADO DE JALISCO: se **APRUEBA** por mayoría de los integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma.

Quedando De La Siguiente Manera:

1. **PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, AFIRMATIVA.**
2. **SÍNDICO MUNICIPAL, EL ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, ABSTENCIÓN.**
3. **REGIDORA LA LIC. ENFERM. ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AFIRMATIVA.**
4. **REGIDOR EL C. HÉCTOR MANUEL GRADILLA BECERRA, AFIRMATIVA.**
5. **REGIDORA LA C. JOANNA GARCÍA AGRAZ, AFIRMATIVA.**
6. **REGIDOR EL ING. GERARDO CASTELLÓN ZEPEDA, AUSENTE.**
7. **REGIDORA LA C. MARTHA EDITH ARCEO SOLTERO, AFIRMATIVA.**
8. **REGIDOR EL C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ, AUSENTE**
9. **REGIDORA LA C. EVANGELINA GARCÍA GRADILLA, AFIRMATIVA.**
10. **REGIDORA LA LIC. NUT. BERTHA YESENIA GÜITRON GALVÁN, AUSENTE.**
11. **REGIDOR EL C. GUSTAVO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, AFIRMATIVA.**

Acuerdos: Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Cuautla Jalisco se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por mayoría de los presentes de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del Decreto **29838 /LXIV/25** se aprobó la minuta mediante la cual se Resuelve Iniciativa De Ley Que Reforma Por La Que Se Resuelve Iniciativa De Ley Que Reforma el **Artículo 21, 35,35 bis, 53, 59 y 74** De La Constitución Política Del Estado De Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

2. Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Cuautla Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA DE DECRETO NUMERO 29842/LXIV/25.

En uso de la voz, la **C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE**, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, Lic. Eduardo Martínez Lomelí, notificó el oficio CPL-1344-LXIV-25 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1344-LXIV-25 a través del cual se notificó que por Decreto 29842/LXIV/25 se aprobó la minuta mediante la cual se Resuelve Iniciativa De Ley Que Reforma diversos

artículos de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, en materia de transparencia, Iniciativa De Ley Que Reforma Los Artículos 9°, 21 Fracción VII, 35 XV, XVII Y XXXIII, 74 Fracción VII, 97 Fracción 1, 107 Ter Fracción I Inciso E) De La Constitución Política Del Estado De Jalisco, en los siguientes términos:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9°. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. [...]

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, **transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes** y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. a V. [...]

VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Carolina García Gradilla

Andrés

C.B.

Héctor Manuel

Joanna García

Ana Beatriz Rg. 617

Juz. del C. de p. 20

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

La VI. [...]

VII. Se deroga;

VIII. a XI. [...]

[...]

Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XIV. [...]

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVI. [...]

XVII Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como los ciudadanos de la Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII a XXXII [1]

XXXIII. Se deroga

XXXIV. XXXVIII []

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico

se requiere: ajalisco@live.com.mx

 Calle Hidalgo #12

 316 384 3080

Evangelina García Gradilla

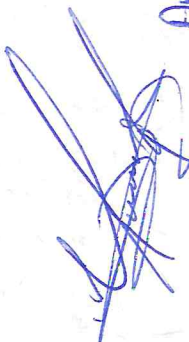
Héctor Manuel G.B.

Héctor Manuel G.B.

Joanna García



Amir Rentería





Dr. del C. Lopez

VII. No ser titular de la Secretaria General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa dias antes de la elección,

VIII a IX. [...]

[...]

Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

1. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado, los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarias dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social, los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado, los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado, el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, sindicos o concejales, los funcionarios encargados de la Secretaria General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. [...]

Artículo 106....

I. a II. [...]

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por si o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

[...]

[...]

IV. [...]

[...]

[...]

Artículo 107 Ter. [...]

[...]

[...]

Evangelina García Gradilla

Manuel G.B.

Héctor

Joanna García

Ana Beatriz Rar

de ddc. dperu.

M/D

1. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

a) a d) [...]

e) Se deroga

f) y g) [...]

II. y III. [...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

TERCERO. El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaria de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción,

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención,

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

QUINTO. Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.

SEXTO. Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

SÉPTIMO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

- POSICIONAMIENTO DE REGIDORAS/REGIDORES, NO SE PRESENTE POSICIONAMIENTO.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29842/LXIV/25 SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se **APRUEBA** por mayoría de los integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitiéndose el VOTO A FAVOR de dicha reforma.

Quedando De La Siguiete Manera:

1. PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, AFIRMATIVA.
2. SÍNDICO MUNICIPAL, EL ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, EN CONTRA.
3. REGIDORA LA LIC. ENFERM. ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AFIRMATIVA.
4. REGIDOR EL C. HÉCTOR MANUEL GRADILLA BÉCERRA, AFIRMATIVA.
5. REGIDORA LA C. JOANNA GARCÍA AGRAZ, AFIRMATIVA.
6. REGIDOR EL ING. GERARDO CASTELLÓN ZEPEDA, AUSENTE.

Joanna García
Héctor Manuel C.B.
Evangeline García Gradilla

Ana Beatriz Perz Glz

Dr. C. de p. 2020

7. REGIDORA LA C. MARTHA EDITH ARCEO SOLTERO, AFIRMATIVA.
8. REGIDOR EL C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ, AUSENTE
9. REGIDORA LA C. EVANGELINA GARCÍA GRADILLA, AFIRMATIVA.
10. REGIDORA LA LIC. NUT. BERTHA YESENIA GÚITRON GALVÁN, AUSENTE.
11. REGIDOR EL C. GUSTAVO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, AFIRMATIVA.

Acuerdos: Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, aprobadas que fueron las reformas constitucionales que nos ocupan, con la consecuente emisión del voto a favor por parte de este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación los siguientes puntos de acuerdo:

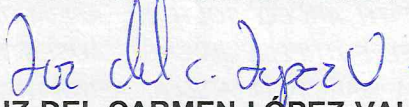
1. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Cuautla Jalisco se notifique al Congreso del Estado que **SE APROBÓ** por mayoría de los presentes de este H. Ayuntamiento **EMITIR EL VOTO A FAVOR** respecto del Decreto 29842/LXIV/25, mediante la cual se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER, De La Constitución Política Del Estado De Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

2. Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Cuautla Jalisco se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

5- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez agotados los puntos a tratar del orden del día y no habiendo más particular por el momento el secretario general, sede el uso de la voz a la C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE, Presidenta Municipal, el cual procede a la clausura de la presente **SESIÓN SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, sobre la instalación del honorable Ayuntamiento de Cuautla Jalisco, siendo las 14:00 horas con 13 minutos del día **Jueves 03 (tres) de Julio del 2025 (dos mil, veinticinco)**. La cual fue aprobada, ratificada y firmada en todos y cada una de las partes por los asistentes que en ella intervinieron, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA, JALISCO
PARA EL PERIODO 2024-2027

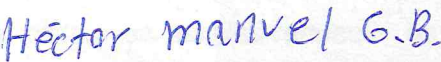


C. LUZ DEL CARMEN LÓPEZ VALLE
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA JALISCO



ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
REGIDORA

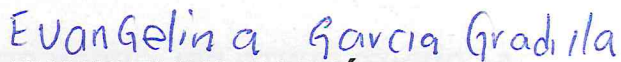

C. HÉCTOR MANUEL GRADILLA BECERRA
REGIDOR


C. JOANNA GARCÍA AGRAZ
REGIDORA

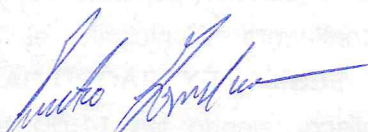
AUSENTE
ING. GERARDO CASTELLÓN ZEPEDA
REGIDOR


C. MARTHA EDITH ARCEO SOLTERO
REGIDORA

AUSENTE
C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMÉNEZ
REGIDOR


C. EVANGELINA GARCÍA GRADILLA
REGIDORA

AUSENTE
LIC. BERTHA YESENIA GÜITRON GALVÁN
REGIDORA


C. GUSTAVO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REGIDOR


L.A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

-----DOY FE QUE LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA 7
SÉPTIMA EXTRAORDINARIA, DEL LIBRO NO.1 UNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 Y DE FECHA JUEVES 03 DE JULIO
DEL AÑO 2025 .CONSTE.-----